

RESOLUCION N° 014/2024

Paraná, 15 de marzo de 2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

En fecha 29 de Diciembre del año 2023, se dictó la RESOLUCION N° 163-2023, a propuesta de los Sres. Fiscales Coordinadores de la Jurisdicción de Paraná, Dres. Ignacio Aramberry y Álvaro Piérola, aprobando lo actuado por los Sres. Fiscales de Coordinación respecto de las Unidades Fiscales de Paraná, en lo que refiere a la modalidad de trabajo en red, -en este caso en la conformación de tríos de distintas unidades para el objetivo de optimalidad funcional.-

Tal como lo hemos destacado en numerosas oportunidades, es crucial al diseño Constitucional del MPF en su faz de representante del colectivo social afectado por los quebrantos a la coexistencia y que subsumen en el Derecho Penal, no reproducir los defectos de los sistemas procesales antiguos ,-virreinales-, de segmentación e incomunicación de los recursos humanos, mimetizándose con la función del antiguo Juez de Instrucción y su principio deontológico de imparcialidad, ajeno por definición a la actividad partiva del MPF.-

Por eso nos pareció conveniente la adopción del sistema aludido de tríos operativos, que a su vez mantengan una permanente interrelación entre sí, para evitar que el déficit aludido supra se traslade viciosamente a la relación "entre

tríos", sobre todo en el análisis de casos de reiteración delictiva, tan deletéreos a la tranquilidad social.-

Fácil resulta comprobar que la crisis económica que estamos transitando se refleja en una mayor delictuosidad, -sin entrar en relevamientos empíricos o disputas conceptuales sociológicas-, con solo constatar el resultado de los turnos asignados, tendencia que creemos tiende a empeorar.-

Corresponde entonces precisar como aclaración interpretativa de la Resolución anterior, reafirmar que en los turnos para atender la presunta existencia de delitos, si bien existe una boca telefónica de atención, la materialidad delictiva compete a los todos los integrantes, sin perjuicio de la ulterior derivación del legajo a la unidad pertinente. Para decirlo llanamente si bien con un solo teléfono, el turno compete materialmente a todos.-

Es propicia la ocasión para reiterar la instrucción ya expedida sobre la necesidad de ordenar y mantener medidas de caución restrictiva de la libertad para los casos de aprehensión en flagrancia.-


Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial, como así también la Ley 10407,

RESUELVO:

1). HACER SABER a los integrantes del MPF de Paraná a través de los Sres. Fiscales Coordinadores la aclaración

efectuada supra para su cumplimiento inmediato.-

Notifíquese y archívese.-



JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

